Modificaciones al Reglamento de Inspección del Trabajo

RONALD PÉREZ
Abogado del Estudio Muñiz Piura



El 4 de julio de 2021 se publicó en El Peruano el Decreto Supremo N° 014-2021-TR, que modificó varios artículos del Reglamento de la Ley General de Inspección del Trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2006-TR.

Las principales modificaciones en el actuar inspectivo de la Autoridad Administrativa de Trabajo, realizada a través de Sunafil, son:

1) Función Conciliadora y la de poder ingresar al centro de labores previa autorización judicial obtenida dentro de un proceso no contencioso (Artículo 4); esta función resulta importante, debido a que estaba rezagada para el Ministerio de Trabajo, resultando antes legalmente inviable conciliar dentro de la inspección de trabajo.

2) Inspectores Auxiliares no pueden realizar funciones de vigilancia y control de cumplimiento de normas laborales cuanto la materia a inspeccionar resulte ser compleja, y ejercen una función de colaboradores y apoyo hacia los Inspectores de Trabajo (Artículo 4).

3) El Módulo de Gestión de Cumplimiento como acción previa a una inspección consiste en una verificación de supuestos fácticos o documentales a través del uso de tecnologías (Artículo 7-A).

4) Las multas impuestas por abandono a las diligencias inspectivas e inasistencia a una comparecencia, tendrán una reducción del 90% siempre que subsanen todas las infracciones imputadas o cuando éstas no existan (Artículo 17.3).

5) El informe que concluye las actuaciones inspectivas será también enviado al Empleador (Artículo 17.7); antes no se tomaba conocimiento del informe final.

6) Se excluye como Infracción Leve: no contar dentro del centro laboral con una síntesis de la legislación laboral (Artículo 23.5); antes era una exigencia que el empleador cuente con un resumen de las normas laborales.

7) Se incluye como Infracción Muy Grave: no contar con el registro de control de asistencia o teniéndolo se encuentre incompleto (Artículo 25.19); consideramos resulta desproporcionado debido a que antes el incumplimiento a esta obligación solo era considerado como una infracción leve y al convertirse en muy grave podría generar una multa de hasta S/ 231 mil soles.

Todos estos cambios normativos, deberán ser tomados en cuenta por el empleador para afrontar en adelante una inspección ante la Autoridad Administrativa de Trabajo.